



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: FAMAF_SUSPENSIÓN ELECCIÓN 2020 DECANATO

VISTO

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC conteniendo el Reglamento Electoral de la UNC.

La Resolución RR-2020-44-E-UNC-REC que estableció el cronograma electoral de Consejeros/as y Consiliarios/as de los claustros docentes, nodocentes, egresados/as y estudiantes para el año 2020.

La Resolución Decanal (D). FAMAF N° 755/2019 que convocó a elecciones para Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la UNC, período 2020-2023, para el día 21 de mayo de 2020.

El Decreto PEN N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) que declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

El Decreto PEN N° 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) que ordenó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a fin de combatir el COVID-19, y sus subsecuentes prórrogas.

La Resolución RHCS-2020-181-E-UNC-REC que suspendió el cronograma electoral previsto para el año 2020 en el ámbito de la UNC en razón de la emergencia sanitaria imperante a causa del COVID-19 y;

CONSIDERANDO

Que en consonancia con el Estatuto y el Reglamento Electoral de la UNC, así como con el cronograma electoral establecido por la Resolución RR-2020-44-E-UNC-REC, la FAMAF fijó como fecha de elección de las autoridades decanales para el período 2020-2023, el 21 de mayo de 2020.

Que la declaración por parte del Poder Ejecutivo de la Nación (PEN) de la emergencia sanitaria y el posterior aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el propósito de contener la expansión del COVID-19, forzó a un drástico cambio de esquema en la forma de trabajo de toda

la UNC, incluida la FAMAFA, no pudiendo continuarse con muchas de las actividades normales, entre las que se destacan aquellas que requieren la reunión o circulación de personas en un mismo lugar y tiempo.

Que los comicios, en cualquier de sus formas, se encuentran claramente enmarcados dentro de los eventos que concitan la reunión o circulación de personas en un mismo lugar y tiempo, no siendo posible su realización en tanto dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la modalidad actualmente vigente.

Que no existe otra previsión normativa para la celebración de elecciones válidas que no sea la presencial en el respectivo acto comicial.

Que consciente de lo expuesto, la UNC suspendió el cronograma electoral previsto para el año en curso.

Que el Artículo 34, inciso b) del Estatuto de la UNC establece que la fecha para la elección de Decano/a – Vicedecano/a será establecida por el Consejo Directivo de su respectiva Facultad.

Que el Artículo 1° del Reglamento Electoral de la UNC establece que “Las elecciones de Decanos y Vicedecanos se celebrarán en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de Consejeros o Consiliarios que deban realizarse en el año de finalización del mandato de aquellos”.

Que corresponde por tanto suspender la elección de Decano/a – Vicedecano/a a fin de que la misma se realice el mismo día en que la UNC fije la fecha de elección de Consejeros/as y Consiliarios/as de los claustros docente, estudiantil, nodocente y de egresados/as;

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad referéndum” del CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Suspender la elección de Decano/a – Vicedecano/a de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAFA) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), período 2020-2023, y el resto de los pasos electorales vinculados a aquélla, en consonancia con lo determinado por la Resolución RHCS-2020-181-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la FAMAFA fijará una nueva fecha para la elección de Decano/a – Vicedecano/a, período 2020-2023, una vez que las autoridades pertinentes de la UNC hayan hecho lo propio para la elección 2020 de Consejeros/as y Consiliarios/as de los claustros docente, estudiantil, nodocente y de egresados/as; procurando mantener la coordinación con las directivas que de ello emanen.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese y archívese

